

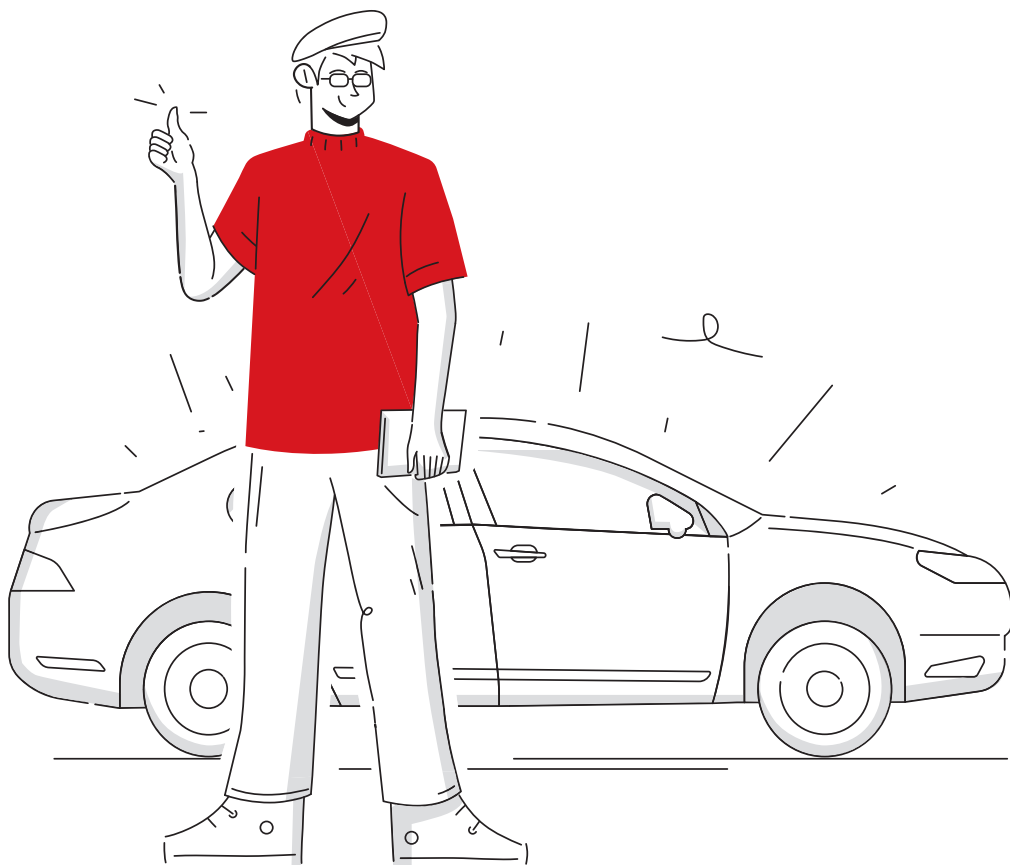
Todo lo que necesitas para tu tranquilidad y seguridad.

Coberturas complementarias - Seguro de Coche



linea directaTM

Coberturas complementarias



Índice

I. Asistencia en Viaje.....	6
I. Asistencia en Viaje del vehículo asegurado.....	6
Vehículo	
Ámbito Territorial	
Prestaciones	
II. Asistencia en Viaje a las Personas.....	8
Asegurados	
Ámbito territorial	
Prestaciones	
III. Asistencia Sanitaria Urgente a las Personas.....	13
Asegurados	
Vehículo	
Ámbito territorial	
Prestaciones	
IV. Exclusiones para la cobertura de Asistencia en Viaje al vehículo Asegurado, Asistencia en Viaje a las Personas y Asistencia Sanitaria Urgente a las Personas.....	14
II. Coberturas de asistencia en viajes adicionales.....	15
II.1. Vehículo de sustitución por siniestro o accidente.....	15
II.2. Garantía de vehículo de sustitución por avería.....	16
II.3. Remolcaje ampliado.....	17
II.4. Ayuda mecánica.....	18
II.5. Ayuda al mantenimiento del vehículo a domicilio.....	20
II.6. Cobertura de neumáticos.....	23
II.7. Asistencia en viaje familiar y universal.....	24
III. Servicio de Atención Jurídica.....	36
IV. Servicio de gestión de multas de Línea Directa.....	39
V. Plan mundial de protección de accidentes.....	41
VI. Robo de bolso de mano plus.....	45
VII. Cobertura de protección de móviles en el vehículo.....	47
VIII. Cobertura de reposición y duplicado de llaves.....	48
IX. Cobertura para Mascotas viajeras.....	49
X. Aplicación del Condicionado General.....	50

LAS COBERTURAS DEFINIDAS EN ESTE CONDICIONADO SON OPCIONALES Y COMPLEMENTARIAS POR LO QUE SE DEBERÁN CONTRATAR DE FORMA EXPRESA. CONSULTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE SU PÓLIZA SI HA SUSCRITO ESTAS GARANTÍAS.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, (en adelante **La Aseguradora**) como la entidad aseguradora que asume el riesgo contractualmente pactado, sometida a la legislación española y con domicilio social en España.

COBERTURAS

I. Asistencia en Viaje

La Asistencia en Viaje de **Línea Directa** se ha organizado en tres grandes capítulos y en cada uno de ellos se describen y delimitan las siguientes coberturas: Asistencia en Viaje al Vehículo Asegurado, Asistencia en Viaje a las Personas y Asistencia Sanitaria Urgente a las personas.

En el apartado 4 encontrará todas las exclusiones aplicables a la Asistencia en Viaje de forma agrupada.

Para solicitar cualquier servicio de Asistencia en Viaje deberá ponerse en contacto con **Línea Directa**, donde le atenderán las 24 horas del día a través del teléfono de Asistencia en Viaje.

Línea Directa solo atenderá los servicios solicitados a su central de Asistencia y que hayan sido autorizados por esta.

El asegurado deberá firmar el Boletín de Asistencia que le presente el mecánico designado por **Línea Directa** y, en caso de que

la asistencia prestada origine algún pago, recibirá el correspondiente justificante.

I. Asistencia en Viaje del vehículo asegurado

VEHÍCULO

El vehículo asegurado cuya matrícula figure en las Condiciones Particulares de la Póliza de seguro de automóvil suscrito con **Línea Directa**.

ÁMBITO TERRITORIAL

La asistencia al vehículo se cubrirá en toda España, resto de Europa y países ribereños del Mediterráneo. La asistencia se presta desde el km. 0, esto es, desde el lugar dónde se encuentre inmovilizado el vehículo asegurado, salvo en aquellos supuestos en los que se disponga otra cosa de forma expresa.

Prestaciones:

Artículo 1. Reparación de emergencia en el lugar de inmovilización del vehículo

Cuando el vehículo asegurado se encuentre inmovilizado, **Línea Directa** le proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia en el mismo lugar en el que se encuentre

o en el lugar próximo más adecuado para realizar dicha reparación y que le permita iniciar o continuar su marcha, **siempre que dicha reparación no supere los 30 minutos**. En caso de que la reparación no pudiese ser efectuada en el plazo máximo de 30 minutos será de aplicación lo dispuesto en el siguiente artículo.

Cuando la inmovilización sea debida a la falta de combustible, **Línea Directa** dispondrá lo necesario para llevar el vehículo asegurado hasta la gasolinera más cercana.

En caso de reventón o pinchazo de neumático, **Línea Directa** procurará la ayuda necesaria para la sustitución del mismo por el de repuesto.

Quedan expresamente excluidos el coste del combustible y el coste de las piezas de recambio que fueran necesarias para realizar dicha reparación, así como las sanciones que se le pudieran imponer al conductor por la falta de combustible.

Artículo 2. Gastos de remolcaje

a Gastos de remolcaje en España: en caso de accidente o avería que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios o en caso de rotura de lunas, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller oficial de la marca más próximo o al de su elección, siempre que este último esté a la misma o inferior distancia.

b Gastos de remolcaje en el extranjero: si el vehículo queda inmovilizado en el extranjero por avería o accidente, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de remolque hasta el concesionario oficial o taller especializado más próximo, con un límite máximo de 100 km.

Artículo 3. Envío de piezas de recambio

En caso de avería o accidente a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado, **Línea Directa** enviará, por el medio más rápido a su alcance, los repuestos necesarios para la reparación del vehículo. Este servicio se ofrecerá siempre que los repuestos no superen un peso máximo de 50 kg y cuando no sea posible obtenerlos en el lugar de ocurrencia del siniestro.

Línea Directa tomará a su cargo los gastos de transporte y anticipará, en caso necesario, el coste de adquisición de las piezas de recambio, **debiendo el asegurado depositar, previamente, tal cantidad en el domicilio del Asegurador por mediación de un tercero, o bien realizando un depósito en la entidad financiera que Línea Directa indique.**

Artículo 4. Rescate

Si el vehículo vuelca o sufre un accidente que lo hace salir de la carretera y no puede retornar a la misma por sus propios medios, **Línea Directa** lo dejará en situación de volver a circular o de ser remolcado por una grúa. Esta prestación se realizará para los vehículos que transiten por vías ordinarias, de acceso lícito y posible, de acuerdo con sus características, y con un límite máximo de 300 €.

Artículo 5. Traslado del vehículo en caso de siniestro, avería o robo

Si el vehículo sufre un siniestro o avería a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado y la reparación no supera el valor venal del vehículo, supone al menos

5 días hábiles de inmovilización y más de 4 horas de mano de obra, según baremo del fabricante, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de transporte del vehículo, hasta el taller oficial de la marca más cercano al domicilio habitual del asegurado.

Igual cobertura se ofrecerá en caso de hurto o robo si el vehículo fuese recuperado con posterioridad al regreso del asegurado a su domicilio.

Línea Directa decidirá el medio más adecuado para el traslado del vehículo, que entre otros podrá ser mediante grúa de largo recorrido, en cuyo caso los plazos de entrega en el taller de destino no serán siempre inmediatos, sino que pueden ser de varios días laborables.

El uso de esta cobertura no es compatible con la del **Artículo 10. Gastos de transporte del asegurado para recoger su vehículo.**

Artículo 6. Gastos de abandono legal

Si el coste de reparación del vehículo, en caso de avería o siniestro, supera su valor venal, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de abandono legal en el lugar en el que se encuentre o, de no ser posible este, de los necesarios para su traslado al lugar donde pueda efectuarse.

Esta garantía se prestará cuando el vehículo asegurado se encuentre a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado y no es acumulable con la descrita en el artículo anterior.

Artículo 7. Gastos de custodia legal

Si tras una avería, accidente, hurto o robo del vehículo asegurado, fuera preciso que el vehículo permaneciera bajo custodia a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos ocasionados por este servicio hasta un límite de 160 €.

Artículo 8. Obtención y envío de duplicado de llaves

En caso de extravío o sustracción de las llaves del vehículo fuera del territorio español y a más de 25 km del domicilio habitual del asegurado, **Línea Directa** procurará, por todos los medios a su alcance, obtener un duplicado de las mismas para enviarlo, del modo más rápido posible al asegurado, al lugar donde se encuentre, hasta un límite de 125 €.

Línea Directa, podrá solicitar al asegurado que le facilite los datos identificativos de las llaves o el lugar donde pueda encontrarse el duplicado de las mismas.

II. Asistencia en Viaje a las Personas

ASEGURADOS

Se consideran asegurados todos los ocupantes legítimos del vehículo asegurado en los desplazamientos realizados con el mismo.

ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura alcanzará a los desplazamientos que el vehículo asegurado realice por España, resto de Europa y países ribereños del Mediterráneo a partir de una distancia de 25 km del domicilio habitual del

tomador cuando este resida en la Península Ibérica, y de 10 km en el caso de que resida en las Islas Baleares o Islas Canarias.

EQUIPAJE

Los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje.

No se consideran objetos de uso personal, entre otros, los siguientes:

- Las mercancías, material de carácter profesional, instrumentos de música, billetes de viaje, colecciones, objetos de arte, antigüedades, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y, en general, todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, dinero, joyas, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados. A estos efectos no se considera material profesional los ordenadores personales.
- Gafas, lentillas, prótesis, dentaduras postizas y aparatos ortopédicos.
- Artículos de cosmética y perfumería.
- Sillas de ruedas, y carritos de bebé.
- Prismáticos y telescopios.
- Accesorios del vehículo, cascos y cualquier otro elemento de seguridad obligatorio, objetos que amueblan caravanas, camping car, tiendas de campañas o barcos.
- Bicicletas, palos de golf, tablas de windsurf o de esquí, utensilios de caza y pesca, así como cualquier otro tipo de material deportivo.
- Aparatos de telefonía, televisión, dvd, videojuegos, ordenadores personales, impresoras, o cualquier material informático y sus accesorios.

- Los productos pereceros tales como alimentos o similares y también el tabaco y sus derivados.
- Los medicamentos.

Prestaciones:

Artículo 9. Asistencia a personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo

En caso de inmovilización del vehículo a consecuencia de una avería, accidente, hurto o robo y si la reparación no pudiera efectuarse el mismo día del percance, el asegurado podrá optar entre las siguientes **prestaciones no acumulables**:

a Alojamiento en un hotel de **hasta 4 estrellas durante un máximo de 4 noches**.

b Traslado hasta su domicilio habitual o hasta el punto de destino de su viaje, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio. El Asegurador determinará qué medio de transporte considera más adecuado.

c Puesta a disposición de un vehículo de alquiler del grupo C con kilometraje ilimitado **por un máximo de 24 horas**. Esta prestación está sujeta a la disponibilidad de las compañías de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación.

Artículo 10. Gastos de transporte del asegurado para recoger su vehículo

En los casos b) y c) del artículo anterior, y una vez reparado el vehículo, **Línea Directa** se hará cargo del transporte del asegurado.

rado, o persona que este designe, para recogerlo. La misma prestación se otorgará en caso de robo del vehículo cuando se recupere en estado de funcionamiento.

**Artículo 11.
Gastos de prolongación
de estancia en el hotel**

Si el asegurado enfermase o sufriese un accidente en el transcurso de un desplazamiento en el vehículo, de forma que no fuese posible su regreso, **Línea Directa** tomará a su cargo los gastos motivados por la prórroga de estancia en un hotel de hasta 4 estrellas y por un período máximo de 10 días, debiendo aportar el informe médico de un facultativo.

**Artículo 12.
Regreso del asegurado
hospitalizado a su domicilio**

Si el asegurado fuese ingresado en un centro hospitalario, **Línea Directa** se hará cargo del traslado hasta su domicilio habitual en España, en cuanto este pueda efectuarse.

**Artículo 13.
Gastos de alojamiento del resto
de los ocupantes del vehículo**

Cuando durante un viaje el asegurado sufriera una enfermedad imprevisible o un accidente y necesitará de hospitalización, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de alojamiento del resto de los ocupantes del vehículo, en un hotel de hasta 4 estrellas, hasta la finalización de la hospitalización y por un período máximo de 10 días, debiendo aportar el informe médico de un facultativo.

**Artículo 14.
Regreso del resto de los
ocupantes del vehículo**

Cuando uno o varios de los asegurados hayan sido trasladados por enfermedad o accidente y dicha circunstancia impida al resto de los ocupantes el regreso hasta su domicilio en el vehículo, **Línea Directa** se encargará de trasladarlos hasta su residencia habitual en España o hasta donde esté hospitalizado el asegurado.

**Artículo 15.
Acompañamiento de menores o
personas incapacitadas**

Si el asegurado trasladado por enfermedad o accidente viajara con la única compañía de hijos menores de 18 años o por personas que por su estado de salud requiriesen de una especial atención, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una azafata o una persona designada por el asegurado, a fin de acompañarles en el regreso a su domicilio habitual en España.

**Artículo 16.
Envío de un chófer profesional**

Línea Directa se hará cargo del envío de un chófer profesional para recoger el vehículo y transportar a sus ocupantes hasta su domicilio habitual en España o a su lugar de destino, en los casos siguientes:

a Si el conductor asegurado fuese reparado o transportado en las condiciones indicadas en el artículo 29.

b En caso de fallecimiento del conductor asegurado.

c En caso de enfermedad o accidente que impida al asegurado conducir.

Todo ello siempre y cuando ningún otro pasajero pueda sustituirle en la conducción del vehículo. **Línea Directa** se hará cargo de los gastos ocasionados por el propio chófer, con exclusión de los gastos de consumo de gasolina, peaje y otros específicos del vehículo.

Artículo 17. Repatriación o traslado del asegurado por fallecimiento

En caso de que el fallecimiento del asegurado tenga lugar durante un desplazamiento con el vehículo, **Línea Directa** tomará a su cargo los gastos de acondicionamiento post mortem y el transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España. **Quedan excluidos los gastos de inhumación y ceremonia con ocasión del fallecimiento.**

Artículo 18. Traslado del resto de ocupantes por fallecimiento del asegurado

En el supuesto de que el asegurado fallecido viajase en el vehículo acompañado por otros ocupantes, **Línea Directa** también se encargará de su transporte hasta sus respectivos domicilios en España o hasta el lugar de inhumación del fallecido.

Artículo 19. Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar

En el caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de su cónyuge, hermanos o de sus ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo el transporte al lugar de España en el cual se hayan producido los hechos, sin perjuicio de que el asegurado acredite con posterioridad en un plazo máximo de 15 días, el hecho que dio lugar a esta prestación.

Igualmente, tomará a su cargo, en caso de ser necesario, el regreso del asegurado al punto donde se encontrará antes de la ocurrencia del siniestro.

Artículo 20. Gastos de asistencia jurídica en el extranjero

Si a consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero se insitruyeran procedimientos judiciales contra el asegurado, **Línea Directa** le reembolsará los gastos que puedan producirse en la contratación de un intérprete, abogado y/o procurador, hasta un límite de 1.500 €.

La elección y designación del intérprete, letrado o procurador serán, en todo caso, por cuenta del asegurado, quien deberá acreditar el gasto con las correspondientes facturas.

Artículo 21. Anticipo de fianza penal en el extranjero

Si a consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero se insitruyeran procedimientos judiciales contra el asegurado, **Línea Directa** le concederá

un anticipo a cuenta, para gastos de fianza, hasta un límite de 6.020 €. El asegurado, al solicitar esta prestación, deberá comprometerse por escrito a la devolución de la cantidad adelantada en un plazo no superior a 3 meses contados desde la fecha de la correspondiente petición.

Si antes de este plazo, la cantidad anticipada hubiese sido reembolsada directamente al asegurado, este quedará obligado a restituirla inmediatamente a **Línea Directa**.

Línea Directa se reserva el derecho a solicitar del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el recobro del anticipo.

Artículo 22. Recuperación y envío de equipajes

En caso de robo de equipajes y efectos o documentos personales, **Línea Directa** asesorará al asegurado para la denuncia de los hechos. Tanto en este caso, como en el de pérdida o extravío, si posteriormente los objetos fuesen recuperados, **Línea Directa** se encargará de su envío hasta el lugar donde se encuentre el asegurado o hasta su domicilio habitual en España.

Artículo 23. Transmisión de mensajes urgentes las 24 horas del día

Línea Directa se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

Artículo 24. Adelanto de fondos

Si durante un viaje por el extranjero el asegurado se viera privado de dinero en efectivo por motivos de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, o si el vehículo sufriera un accidente o avería y el asegurado necesitara fondos para hacer frente al pago de su reparación, **Línea Directa** le gestionará un envío de hasta 1.600 €, debiendo depositar, previamente, tal cantidad en el domicilio del Asegurador por mediación de un tercero, o bien realizando un depósito en la entidad financiera que **Línea Directa** indique.

Artículo 25. Obtención de salvoconductos

Línea Directa se hará cargo de los gastos ocasionados por la gestión y obtención de los salvoconductos precisos para que el asegurado pueda ser repatriado a España cuando, como consecuencia de un accidente, hurto o robo, ocurridos durante un viaje por el extranjero, el asegurado no tuviera a su disposición el documento nacional de identidad, permiso de conducir o de circulación o la ficha de la Inspección Técnica del Vehículo.

Línea Directa no será responsable del perjuicio causado por tales circunstancias, ni por la utilización indebida de dichos documentos por terceras personas.

Artículo 26. Traslado de animales domésticos

Línea Directa se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado de los animales domésticos, de hasta 75 kg

de peso, que acompañen al asegurado cuando este deba ser trasladado a su domicilio por alguna de las coberturas de esta Póliza, siempre que el animal esté en condiciones de ser transportado con su trasportín o medidas de seguridad correspondientes.

III. Asistencia Sanitaria Urgente a las Personas

ASEGURADOS

Se consideran asegurados todos los ocupantes legítimos del vehículo asegurado en aquellos desplazamientos realizados con el mismo.

VEHÍCULO

El vehículo asegurado cuya matrícula figure en las Condiciones Particulares de la Póliza de seguro de automóvil suscrito con **Línea Directa**.

ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura alcanzará a los desplazamientos que el vehículo asegurado realice por España, resto de Europa y países ribereños del Mediterráneo a partir de una distancia de 25 km del domicilio habitual del tomador, cuando este resida en la Península Ibérica y de 10 km en el caso de que resida en las Islas Baleares o Islas Canarias.

Prestaciones:

Artículo 27.
Transporte sanitario de heridos o enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrevinida al asegurado en el transcurso de un desplazamiento con el vehículo cuyo tratamiento requiera, según criterio médico, su traslado sanitario, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo el transporte más idóneo al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias.

A tal efecto, **Línea Directa** pondrá a disposición del asegurado su equipo médico que, en contacto con el facultativo que le atienda, determinará la necesidad y los medios más idóneos para su traslado al centro hospitalario más adecuado en el país en el que el asegurado haya sido atendido por primera vez a consecuencia del percance.

Artículo 28.
Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización

Quando el asegurado haya sido hospitalizado y se prevea que el período de hospitalización será superior a 2 días, **Línea Directa** facilitará el desplazamiento desde España, ida y vuelta, de un familiar o persona que este designe, a fin de acudir a su lado y acompañarle en la repatriación.

Artículo 29.
Gastos de alojamiento del acompañante

Quando se haya prestado el servicio mencionado en el artículo anterior, **Línea Directa** también se hará cargo de los gastos de estancia del acompañante en un hotel de hasta 4 estrellas y por un período máximo de 10 días.

Artículo 30. Gastos médicos en el extranjero

Línea Directa tomará a su cargo los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia **producidos en el extranjero y prescritos por un médico**, que sean consecuencia de una enfermedad o accidente ocurrido durante un viaje del asegurado por un médico, que sean consecuencia de una enfermedad o accidente ocurrido durante un viaje del asegurado por el extranjero, **hasta un límite de 6.020 €.**

Artículo 31. Prestaciones odontológicas en el extranjero

Si durante un viaje por el extranjero el asegurado necesitase de tratamiento odontológico, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de tratamiento odontológico hasta un importe máximo de 160 €.

Artículo 32. Envío de medicamentos al extranjero

Si durante un viaje por el extranjero el asegurado necesitase medicamentos que le fueran indispensables para un tratamiento médico, y no existieran en la localidad en la que se encuentre, el Asegurador se encargará de buscarlos y enviarlos hasta el lugar en que se hallara aquel. **Línea Directa** no se responsabiliza de la falta de entrega o de las demoras en la entrega por causas no imputables al Asegurador. El coste del medicamento queda excluido de esta garantía y tendrá que ser abonado por el asegurado al Asegurador a la entrega del mismo.

IV. Exclusiones para la cobertura de Asistencia en Viaje al vehículo Asegurado, Asistencia en Viaje a las Personas y Asistencia Sanitaria Urgente a las Personas

Artículo 33. Exclusiones

Quedan excluidos de las coberturas de Asistencia en Viaje, **además de las exclusiones generales** para las modalidades de contratación voluntaria previstas en el artículo 48 de las Condiciones Generales de la Póliza, excepto la relativa al supuesto de avería o falta de mantenimiento, los siguientes hechos:

- a** Las asistencias al vehículo que se encuentre en vías no transitables o de acceso ilícito o imposible.
- b** Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.
- c** El rescate en montaña, mar o desierto.
- d** Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis y el suministro o reposición de gafas o lentillas.
- e** Partos o embarazos a partir del 6º mes.
- f** Cualquier tipo de honorario o gasto médico o farmacéutico inferior a 20 €.
- g** Los producidos por mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.

II. Coberturas de asistencia en viajes adicionales

Las coberturas comprendidas en el presente apartado II. (Vehículo de Sustitución, Vehículo de sustitución por avería, Remolcaje Ampliado, Ayuda Mecánica, Ayuda al mantenimiento del vehículo, Cobertura de Neumáticos y Asistencia en Viaje Familiar y Universal), son opcionales y complementarias a la cobertura de Asistencia en Viaje. Deben contratarse de forma expresa y ser incluidas en las Condiciones Particulares.

II.1. Vehículo de sustitución por siniestro o accidente

Si el vehículo asegurado queda inmovilizado por las causas y durante los plazos descritos en este artículo, se podrá disponer de un vehículo de sustitución como máximo del grupo C. A tal efecto se atenderá a la clasificación de las empresas de alquiler de la zona en la que se vaya a alquilar el vehículo.

Son causas de inmovilización:

a Cualquier siniestro que impida circular al vehículo por sus propios medios y que requiera para su reparación más de 24 horas de inmovilización. En estos casos y una vez aprobado el presupuesto de reparación por **Línea Directa**, se podrá disponer de un vehículo de sustitución durante un plazo máximo de 5 días. Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las averías del vehículo asegurado.

b En caso de siniestro total, se podrá disponer de un vehículo de sustitución

por un plazo máximo de 15 días. Se entiende como tal aquellos siniestros en los que el presupuesto de reparación exceda del 100 % de su valor venal.

c Si se produce el robo del vehículo, se podrá disponer de un vehículo de sustitución, una vez transcurridas 24 horas desde la fecha de la denuncia, hasta su aparición y por un plazo máximo de 30 días. Es requisito indispensable que, previamente a la solicitud de esta prestación, el asegurado comunique a **Línea Directa** el parte de robo adjuntando la denuncia.

Las prestaciones enumeradas en este artículo no son acumulables entre sí ni con la descrita en el artículo 9 c) y están sujetas a la disponibilidad de las empresas de alquiler de vehículos de la zona y a sus condiciones de contratación (por ejemplo, el afianzamiento con tarjeta de crédito, la exigencia de una edad determinada, etc.).

Todos los plazos están expresados en días naturales y consecutivos. **Línea Directa** solo atenderá los servicios solicitados a su Central de Asistencia y que hayan sido autorizados por esta.

Línea Directa, en el momento en que tenga constancia de la imposibilidad de entrega del vehículo de sustitución por cualquier causa, así lo informará al asegurado que, en tal caso, recibirá por parte de **Línea Directa** una compensación económica de 30 € por día, hasta el máximo de días cubiertos para cada causa de inmovilización.

El asegurado tendrá derecho a disponer de un vehículo de sustitución o en su caso a la compensación económica, por un máximo de tres veces por cada periodo de cobertura, y siempre que

concurrán las condiciones descritas en este artículo.

Línea Directa pagará el importe de la compensación económica mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que el tomador haya domiciliado el pago de prima.

Exclusiones:

Quedan excluidos de la cobertura de Vehículo de Sustitución, además de las exclusiones generales para las modalidades de contratación voluntaria previstas en el artículo 48 de las Condiciones Generales de la Póliza, excepto la relativa al supuesto de avería o falta de mantenimiento, los siguientes hechos:

- a** Las asistencias al vehículo que se encuentre en vías no transitables o de acceso ilícito o imposible.
- b** Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.
- c** El rescate en montaña, mar o desierto.
- d** Los producidos por mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.

II.2. Garantía de vehículo de sustitución por avería

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta modalidad de Vehículo de sustitución por avería incluye el territorio de España. Si el percance ocurre en el extranjero queda excluida esta cobertura.

1. Prestaciones:

El vehículo de Sustitución por avería proporciona a los clientes de **La Aseguradora** la siguiente prestación:

En el supuesto de que el vehículo asegurado, quede inmovilizado como consecuencia de una avería de origen fortuito, no derivada de un siniestro, que le impida circular y requiera de su traslado al taller mediante una grúa, para efectuar una reparación, **La Aseguradora** pondrá a disposición del asegurado un vehículo de sustitución, como máximo del grupo C, durante el tiempo que dure la reparación del vehículo, y hasta un máximo de 5 días.

En el supuesto de falta de disponibilidad de un vehículo en las condiciones indicadas, **La Aseguradora** indemnizará al tomador con un importe de 30 € por día de inmovilización del vehículo a consecuencia de su reparación, a contar desde el momento de su entrada en el taller, hasta el máximo de días cubiertos.

Todos los plazos están expresados en días naturales y deberán ser consecutivos.

Para poder hacer uso de esta cobertura será necesario que el taller certifique que el vehículo debe quedar inmovilizado más de 24h y/o hacer noche en el taller.

La indemnización, prevista para el supuesto de falta de disponibilidad de un vehículo en las condiciones descritas en la presente cláusula, será, por defecto, abonada por **La Aseguradora** al tomador del seguro en la cuenta que figure en el contrato para el abono de la prima de seguro.

El asegurado tendrá derecho a disponer de un vehículo de sustitución o en su caso a la compensación económica, por un máximo de tres veces por cada periodo

de cobertura, y siempre que concurren las condiciones descritas en este artículo.

2. Limitaciones:

La prestación descrita no es acumulable a la indicada en el art 11.1 de las Condiciones Generales de Asistencia en Viaje.

3. Exclusiones:

Quedan expresamente excluidos de esta garantía:

- Todos aquellos supuestos que no se encuentren expresamente detallados en la presente garantía.
- Hechos producidos con anterioridad a la contratación de la presente garantía.
- Los hechos producidos por dolo o mala fe del asegurado.
- Los costes de reparación del vehículo.
- Cualquier responsabilidad por daños y perjuicios por actuaciones del asegurado respecto de su vehículo.
- Quedarán excluidas expresamente aquellas averías consecuencia directa de un siniestro parcial, total, o robo; asimismo la avería deberá tener la consideración de fortuita por lo que queda expresamente excluido cualquier tipo de mantenimiento y aquellas que sean consecuencia de no haber efectuado los mantenimientos obligatorios requeridos por los fabricantes para cada tipo de vehículo.
- Quedarán excluidas todas las averías producidas en el caso de que el vehículo no haya pasado la correspondiente Inspección Técnica Obligatoria de manera favorable. A estos efectos, deberá acreditarse a **La Aseguradora** con el

correspondiente documento expedido por la estación de ITV.

- No tendrán la consideración de averías aquellas que tengan como causa un siniestro o impacto de origen externo.
- Hechos producidos a causa de combustible agotado.
- Llaves dentro automóvil.
- Pérdida/Robo/Llave Rota.

4. Cómo solicitar las prestaciones de vehículo de sustitución por avería

Para solicitar cualquier prestación de la garantía de Vehículo de sustitución por avería, deberá ponerse en contacto con **La Aseguradora** a través del teléfono habilitado para solicitud de vehículo de sustitución.

Puede contactar telefónicamente las 24 horas durante los 365 días del año.

La Aseguradora únicamente se hará cargo de las prestaciones que le hayan sido solicitadas a su Central de Asistencia a través de los teléfonos y que hayan sido autorizadas por esta.

II.3. Remolcaje ampliado

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrida en España, Francia, Portugal, Andorra o Gibraltar, que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, si no puede ser reparado en el día, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado en España.

Si el siniestro o avería ocurriese en un país distinto de los mencionados ante-

riormente, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de remolque hasta el taller oficial de la marca más próximo o al de su elección, siempre que esté a la misma o inferior distancia, con un límite máximo de 100 km.

Línea Directa decidirá el medio más adecuado para el traslado del vehículo, que entre otros podrá ser mediante grúa de largo recorrido, en cuyo caso los plazos de entrega en el taller de destino no serán siempre inmediatos, sino que pueden ser de varios días laborables.

El uso de esta cobertura no es compatible con la del Artículo 10. Gastos de transporte del asegurado para recoger su vehículo.

Exclusiones:

Quedan excluidos de la cobertura de Remolaje Ampliado, además de las exclusiones generales para las modalidades de contratación voluntaria previstas en el artículo 48 de las Condiciones Generales de la Póliza, excepto la relativa al supuesto de avería o falta de mantenimiento, los siguientes hechos:

- a** Las asistencias al vehículo que se encuentre en vías no transitables o de acceso ilícito o imposible.
- b** Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.
- c** El rescate en montaña, mar o desierto.
- d** Los producidos por mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.

Se establece un periodo de carencia para el uso de esta cobertura de 5 días desde la entrada en vigor.

II.4. Ayuda mecánica

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta modalidad de Ayuda Mecánica incluye el territorio de España.

Prestaciones:

Quedan garantizadas las siguientes prestaciones:

1. Atención Mecánica en Línea

La Aseguradora garantiza, con los límites establecidos en las Condiciones Particulares, en el supuesto de que se encienda un testigo de avería en el vehículo asegurado, las siguientes prestaciones:

1. Asesoramiento técnico telefónico y/o telemático, para la interpretación de los testigos de avería que se enciendan en el cuadro de instrumentos del vehículo y para intentar averiguar el origen de la avería.
2. Cita previa en uno de los talleres colaboradores de mecánica de **La Aseguradora** para realizar la reparación del vehículo, en el supuesto de que el testigo que se haya encendido informe de una avería que deba ser reparada.
3. Diagnosis. **La Aseguradora** se hará cargo del importe de los gastos de diagnosis y lectura de los códigos de avería del vehículo asegurado, cuando sean necesarios para la identificación de la avería, en uno de los talleres que integren su red de colaboradores de mecánica.

Las prestaciones de Atención Mecánica descritas podrán acumularse entre sí, en caso de que a criterio de **La Aseguradora** la avería mecánica requiera de diagnosis y de reparación.

2. Asesoramiento para reparaciones mecánicas

En el supuesto de que el vehículo asegurado, sufra, durante el periodo de vigencia de la presente garantía, una avería que necesite ser reparada, **La Aseguradora** garantiza, con los límites establecidos en las Condiciones Particulares, las siguientes prestaciones:

2.1. Asesoramiento técnico telefónico y/o telemático, que incluye:

- Información sobre cualquier aspecto relacionado con la mecánica del vehículo.
- La obtención de un presupuesto de reparación mecánica en un taller de la red de talleres colaboradores de mecánica de **La Aseguradora**.
- Segunda opinión sobre un presupuesto de reparación mecánica facilitado por el asegurado para su comprobación. Además, **La Aseguradora**, a petición del asegurado, facilitará un nuevo presupuesto sobre la base del presupuesto inicial.

Estas prestaciones y el cálculo de los presupuestos estarán basados en las condiciones económicas facilitadas por los talleres que integran la red de talleres colaboradores de mecánica de **La Aseguradora**.

2.2. Cita previa en uno de los talleres colaboradores de mecánica de **La Aseguradora**, para efectuar la reparación del vehículo según el presupuesto facilitado por la misma.

2.3. Recogida y entrega del vehículo asegurado. **La Aseguradora**, a petición del asegurado, recogerá el vehículo asegurado en el lugar acordado, para su traslado al taller colaborador de **La Aseguradora**,

en el cual se efectuará la reparación mecánica presupuestada y procederá a su devolución al asegurado una vez se encuentre reparado.

Los lugares y horarios de recogida y entrega serán los acordados entre el asegurado y **La Aseguradora**. Esta prestación se llevará a cabo siempre que el taller colaborador de mecánica se encuentre, como máximo, a 5 km de distancia del domicilio habitual del tomador que conste declarado en las Condiciones Particulares.

3. Revisión de elementos de seguridad activa

La Aseguradora, a petición del asegurado, facilitará una revisión de elementos de seguridad activa del vehículo asegurado, de carácter visual, en los talleres colaboradores de mecánica designados por **La Aseguradora**.

4. Limitaciones

Las prestaciones de esta garantía se prestarán únicamente en la red de talleres colaboradores de mecánica de **La Aseguradora**.

Las prestaciones descritas en la presente garantía se entenderán realizadas y finalizadas cuando el asesor técnico profesional de **La Aseguradora** entienda que se han ofrecido al asegurado todos los consejos e informaciones necesarias y posibles respecto de la consulta planteada, con independencia de su resultado.

5. Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de esta garantía:

- Todos aquellos supuestos que no se encuentren expresamente detallados en la presente garantía.

- Hechos producidos con anterioridad a la contratación de la presente garantía.
- Los hechos producidos por dolo o mala fe del asegurado.
- Los gastos y las prestaciones contenidas en la presente garantía cuando se pretendan realizar fuera de un taller colaborador de mecánica de **La Aseguradora**.
- Los costes de reparación del vehículo.
- La información de mantenimientos o reparaciones que no sean de la mecánica del vehículo.
- Cualquier responsabilidad por daños y perjuicios por actuaciones del asegurado respecto de su vehículo.
- Las asistencias al vehículo que se encuentre en vías no transitables o de acceso ilícito o imposible.
- Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.
- Los producidos por mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.

6. Cómo solicitar las prestaciones de Ayuda Mecánica

Para solicitar cualquier prestación de las garantías de Ayuda Mecánica, deberá ponerse en contacto con **La Aseguradora** a través de los teléfonos habilitados para ello.

Puede contactar telefónicamente las 24 horas durante los 365 días del año.

La Aseguradora únicamente se hará cargo de las prestaciones que le hayan sido solicitadas a sus especialistas de mecánica a través de los teléfonos habilitados para ello y que hayan sido autorizadas por estos.

II.5. Ayuda al mantenimiento del vehículo a domicilio

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta modalidad de Ayuda al mantenimiento del vehículo a domicilio, incluye el territorio de España.

I. Prestaciones

Ayuda al mantenimiento del vehículo a domicilio, incluye el desplazamiento de un técnico especialista en la instalación o revisión de determinados accesorios y otros componentes del vehículo asegurado, al lugar y hora acordada con el asegurado bajo cita previa, (con un margen de 5 días desde la solicitud de la cita).

El horario de atención telefónica y del técnico especialista será de lunes a viernes: de 9 a 19 horas.

Si la operación no puede ser realizada in situ, se derivará a un taller colaborador de mecánica de la compañía y el horario de servicio será de lunes a viernes de: 9 a 19 horas.

Quedan garantizadas las siguientes prestaciones:

1.1 Diagnóstico de lectura de códigos de avería en motor

Se realizará una lectura de los códigos de avería del motor del vehículo asegurado, a través de un equipo de diagnóstico, siempre que el servicio sea solicitado por el asegurado.

1.2. Revisión pre-viaje / pre-ITV

Se realizará una inspección visual de los puntos que se describen a continuación.

- Comprobación de niveles de aceite, freno, líquido limpiaparabrisas y líquido refrigerante.
- Comprobación de la presión de los neumáticos y estado bandas de rodadura.
- Comprobación de luces y alumbrado del vehículo.
- Comprobación de anclajes y recogida de cinturones seguridad.
- Comprobación del accionamiento del limpiaparabrisas y estado de las escobillas.

Queda excluida la realización de la prueba de humos, así como la medición de la potencia de frenado.

1.3. Sustitución de escobillas limpiaparabrisas

Se realizará el cambio de las escobillas del parabrisas delantero y trasero.

1.4. Sustitución de bombillas, lámparas y luces interiores

Se realizará el cambio de las bombillas y lámparas de los faros del vehículo, así como de las luces interiores del mismo siempre que el servicio sea solicitado por el asegurado.

1.5. Instalación de bacas, porta bicis y porta esquís

Se realizará la instalación de dispositivos tales como bacas, porta bicis y porta esquís, siempre que el servicio sea solicitado por el asegurado.

1.6. Sustitución de baterías de primeras marcas

Se realizará la instalación de la batería, siendo ésta de primeras marcas, y corriendo el importe de la misma por cuenta del asegurado.

1.7. Instalación de dispositivos electrónicos

Se realizará la configuración de dispositivos electrónicos como navegadores, así como la configuración de la conexión telefónica bluetooth.

1.8. Tratamiento anti-lluvia de lunas delanteras

La Aseguradora pondrá a disposición del cliente la posibilidad de que un técnico especialista en mecánica a domicilio realice un tratamiento anti-lluvia de la luna delantera de su vehículo.

1.9. Servicio de Conductor a domicilio para traslado del vehículo asegurado a la Inspección Técnica de vehículos (ITV)

Línea Directa se encargará, a petición expresa del asegurado, mediante un conductor acreditado (Chofer), del traslado del vehículo asegurado al centro de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) más cercano al domicilio que figure en la póliza o lugar de trabajo del asegurado a su elección.

La cobertura incluye la recogida del vehículo, la realización de una diagnosis previa de lectura de códigos de error siempre que sea posible, así como la gestión para la realización de la revisión en un centro de ITV autorizado y la posterior entrega del vehículo asegurado, bien en el domicilio que conste en la póliza o lugar de trabajo según elección, todo ello siempre que se encuentren ambos puntos a una distancia máxima de 15 km.

En caso de no poder realizar la diagnosis previa por motivos de fuerza mayor, se informará al cliente para confirmar el traslado del vehículo sin diagnosis realizada.

El pago de la Inspección técnica será a cargo del asegurado, cuyo justificante, las llaves y la documentación técnica del vehículo, deberán entregarse al conductor encargado de prestar el servicio.

La prestación del servicio está sujeta a la disponibilidad de citas en el centro de ITV que corresponda por razón de la distancia según lo indicado anteriormente y a los requisitos que, para la petición de la cita puedan exigirse en las distintas Comunidades Autónomas.

Exclusiones:

Quedan excluidos y no se prestará el servicio de esta garantía en los siguientes supuestos:

- Vehículos con la ITV caducada.
- Si realizada la diagnosis previa del vehículo, se informase de cualquier código de error en el vehículo.
- El segundo traslado del vehículo a la ITV en caso de que esta termine con resultado negativa o desfavorable.

Además, se excluyen las siguientes prestaciones:

- Este servicio no incluye el pago de peajes necesarios para el traslado del vehículo a la ITV ni el coste del combustible que se requiera, ni las tasas de la ITV.
- En el supuesto de que la ITV resulte NEGATIVA, el vehículo no se podrá mover por el conductor prestatario del servicio y se informará telefónicamente al asegurado de la necesidad de llevarlo a un taller.

- Este servicio no incluye el posterior traslado del vehículo en grúa como consecuencia de una ITV NEGATIVA.
- Siendo desfavorable o negativa la ITV, **Línea Directa** no se hará cargo de ningún gasto o prestación relativa a su subsanación.

Para poder prestar el servicio:

El cliente deberá ponerse en contacto con **Línea Directa** para solicitar el servicio y confirmar disponibilidad.

Una vez que el asegurado haya solicitado y concertado una cita con la ITV, y abonado las tasas necesarias según el tipo de vehículo para poder pasarla, deberá informar a **Línea Directa** la fecha y la hora de la cita y la dirección de la ITV. El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes laborables de 9 a 18 horas.

Deberá tenerse en cuenta por parte del asegurado que no se dispondrá del vehículo durante el tiempo que duren los traslados y la revisión en la ITV.

2. Limitaciones

Se establece un límite de utilización de un servicio por anualidad de seguro con un máximo de 1 hora de mano de obra (piezas y/o materiales no incluidas). En caso de superarse la hora de mano de obra, el asegurado se beneficiará del precio de mano de obra acordado con **La Aseguradora**. Si la operación no puede ser realizada in situ se derivará a un taller colaborador de mecánica de la compañía y el horario de servicio será de lunes a viernes de 9 a 19 horas.

3. Exclusiones

Queda excluido:

- El coste de las piezas y/o materiales.

- El coste de batería.
- Las asistencias al vehículo que se encuentre en vías no transitables o de acceso ilícito o imposible.
- Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.
- Los producidos por mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.

II.6. Cobertura de neumáticos

ASEGURADO

La persona declarada como tomador en las Condiciones Particulares de la Póliza de automóvil suscrita, así como el conductor legítimo del vehículo asegurado en el momento de ocurrencia de los hechos objeto de cobertura por esta garantía.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta Cobertura de Neumáticos incluye todo el territorio de España.

Prestaciones:

La presente cobertura garantiza el coste de la reparación o sustitución de los neumáticos de turismos como consecuencia de una rotura y/o deformación accidental, pinchazo o reventón, **con el límite máximo de 400 € por neumático**, y conforme a las cláusulas indemnizatorias señaladas a continuación. Se incluyen los siguientes gastos: montaje, equilibrado, válvula, inflado, servicio integral de gestión del neumático, e impuestos.

La Aseguradora atenderá a los siguientes criterios para la prestación de la cobertura de neumáticos:

1. En primer lugar, se intentará la reparación del neumático.
2. Si no es posible la reparación, se procederá a la sustitución de un neumático, valorándose la sustitución de más de uno en caso de que el técnico especialista así lo estime oportuno por motivos de seguridad.
3. El coste de la sustitución del neumático/s incluye: montaje, equilibrado, válvula, inflado y servicio integral de gestión del neumático e impuestos. **Queda excluido el coste del paralelo.**
4. **El límite máximo a indemnizar por esta cobertura es de 400 € por neumático** con las siguientes cláusulas de indemnización en función del desgaste del Neumático:
 - +8mm: 100 % del valor de nuevo (PVP) del neumático
 - 7-7,9mm: 70 % del valor de nuevo (PVP) del neumático
 - 6-6,9mm: 50 % del valor de nuevo (PVP) del neumático
 - 5-5,9mm: 30 % del valor de nuevo (PVP) del neumático
 - 3-4,9mm: 15 % del valor de nuevo (PVP) del neumático
5. La sustitución del neumático se realizará por otro de la misma marca. En caso de que no sea posible, se sustituirá por otro de similares características.
6. La Cobertura se prestará únicamente en la red de talleres colaboradores de mecánica de **La Aseguradora**.

Cómo solicitar las prestaciones de la cobertura de Neumáticos

Para solicitar la prestación de neumáticos deberá ponerse en contacto con **Línea Directa**.

Línea Directa solo atenderá los servicios solicitados a su central de Asistencia y que hayan sido autorizados por esta.

Asimismo, para que **La Aseguradora** preste la cobertura, es necesario que el asegurado conserve el neumático dañado a fin de que **La Aseguradora** pueda verificarlo.

Exclusiones:

Quedan excluidos de la cobertura de Neumáticos, además de las exclusiones generales para las modalidades de contratación voluntaria previstas en el artículo 48 de las Condiciones Generales de la Póliza, excepto la relativa al supuesto de avería o falta de mantenimiento, los siguientes hechos:

a Las asistencias al vehículo que se encuentre en vías no transitables o de acceso ilícito o imposible.

b Los gastos de desplazamiento o alojamiento no descritos de forma expresa.

c El rescate en montaña, mar o desierto.

d Los producidos por mala fe del asegurado, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.

Asimismo, quedan excluidos de la presente cobertura los desgastes de neumáticos producidos por uno o varios de los motivos siguientes:

- Defecto de montaje.

- Inadecuado equilibrado / alineación / deficiente presión.
- Desgaste como consecuencia de amortiguadores y/o piezas de dirección en mal estado.
- Desgaste del neumático inferior a 3mm.
- Robo, tentativa de robo o vandalismo.
- Accidentes cubiertos por la garantía de Daños Propios.

II.7. Asistencia en viaje familiar y universal

ASEGURADOS: Se consideran asegurados a efectos de la aplicación de la presente cobertura a las personas físicas tomadoras de la Póliza de automóvil en sus desplazamientos fuera del lugar de residencia en medio de transporte distinto al vehículo asegurado.

Tendrán asimismo la consideración de asegurados los familiares directos de los titulares arriba mencionados, entendidos estos como cónyuge y descendientes hasta el primer grado de consanguinidad, que convivan en el mismo domicilio.

Límite de edad asegurados: La cobertura se prestará transcurridos 90 días del nacimiento del asegurado y cesarán a las 0 horas del día en que el mismo cumpla 75 años de edad.

MÉDICO: Persona física autorizada legalmente para ejercer la medicina en virtud de un título reconocido, todo ello conforme a la legislación vigente en el país en que la ejerza.

HOSPITAL: Institución legalmente autorizada para el tratamiento médico de en-

fermedades o lesiones corporales, que proporcione de forma continuada asistencia médica y de enfermeras las 24 horas al día, para el cuidado de enfermos o lesionados. **No tendrán consideración de hospitales a los efectos de esta garantía, las casas de reposo, hoteles, asilos, casas para convalecientes, psiquiátricos o instituciones dedicadas al internamiento o tratamiento de toxicómanos o alcohólicos.**

HOSPITALIZACIÓN: Se considera que un asegurado está hospitalizado cuando figura como paciente en un hospital, tal y como se ha definido en el apartado anterior, durante un período superior a 24 horas.

ACCIDENTE: Hecho producido por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado cuyas consecuencias económicas dañosas estén cubiertas por la Póliza.

ENFERMEDAD: Toda alteración del estado de salud del asegurado, cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuada por un médico legalmente reconocido, y cuya asistencia sea precisa.

ENFERMEDAD GRAVE: Toda alteración del estado de salud del asegurado, que haga precisa la asistencia urgente e imprescindible de servicios médicos para evitar riesgo a la vida del asegurado.

ENFERMEDAD CONGÉNITA: Es aquella con la que se nace, por haberse contraído en el seno del útero materno.

ENFERMEDAD PREEXISTENTE: Es aquella que padece el asegurado con anterioridad al inicio del viaje cubierto por el Seguro.

II. Bases de la Póliza

OBJETO

La presente garantía tiene por objeto el aseguramiento de los gastos y prestaciones definidos en la Póliza, derivados de enfermedades sobrevenidas durante un desplazamiento, así como la asistencia en caso de accidente cubierto por la Póliza, con los límites pactados en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la Póliza de seguro suscrito.

ÁMBITO TERRITORIAL

Las coberturas garantizadas por la presente Póliza, son exigibles en todo el mundo, **a más de 30 km del domicilio habitual del asegurado y fuera de su provincia de residencia** excepto aquellas garantías en las que se especifica "garantía en el extranjero".

EQUIPAJE

Los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje.

No se consideran objetos de uso personal, entre otros, los siguientes:

- Las mercancías, material de carácter profesional, instrumentos de música, billetes de viaje, colecciones, objetos de arte, antigüedades, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y, en general, todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, dinero, joyas, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados. A estos efectos no se considera material profesional los ordenadores personales.

- Gafas, lentillas, prótesis, dentaduras postizas y aparatos ortopédicos.
- Artículos de cosmética y perfumería.
- Sillas de ruedas, y carritos de bebé.
- Prismáticos y telescopios.
- Accesorios del vehículo, cascos y cualquier otro elemento de seguridad obligatorio, objetos que amueblan caravanas, camping car, tiendas de campaña o barcos.
- Bicicletas, palos de golf, tablas de windsurf o de esquí, utensilios de caza y pesca, así como cualquier otro tipo de material deportivo.
- Aparatos de telefonía, televisión, dvd, videojuegos, ordenadores personales, impresoras, o cualquier material informático y sus accesorios.
- Los productos pereceros tales como alimentos o similares y también el tabaco y sus derivados.
- Los medicamentos.

III. Prestaciones

A) GARANTÍAS EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Artículo 1.
**Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización.
Garantía en el extranjero**

En caso de enfermedad o accidente cubierto por la Póliza, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos y honorarios médicos por consultas o tratamientos al asegurado, incluso los quirúrgicos y farmacéuticos.

De determinarse por el médico de **La Aseguradora**, de común acuerdo con el

que estuviera atendiendo al asegurado, la necesidad de que este sea hospitalizado, **Línea Directa** se hará cargo de los gastos de traslado hasta el centro hospitalario, su estancia en el mismo y los servicios sanitarios necesarios para la curación del asegurado, incluidos los gastos farmacéuticos.

El límite máximo para esta garantía es de 6.000 € por siniestro y asegurado.

Artículo 2.
Gastos odontológicos de urgencia. Garantía en el extranjero

Línea Directa se hará cargo de los gastos de tratamiento a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores, rotura de piezas, caída de empastes, etc., que requieran un tratamiento de urgencia, siempre que ocurran durante el transcurso de un viaje.

El límite máximo para esta garantía es de 300 € por siniestro y asegurado.

Artículo 3.
Traslado sanitario o repatriación médica. Garantía en el extranjero

Línea Directa procederá al traslado, con atención médico-sanitaria si fuera necesario, del asegurado que hubiera sufrido un accidente o enfermedad grave, que exija cuidados vitales, y siempre que así lo decidan los servicios médicos de **La Aseguradora** en colaboración con el médico que trate al asegurado, cuando no pueda proseguir el viaje por sus propios medios, hasta un centro hospitalario en España.

El transporte sanitario se realizará en el medio más adecuado atendiendo al estado del enfermo o accidentado, así como a las demás consideraciones de índole sanitaria y de disponibilidad de medios. En todo caso, el avión ambulancia solo será utilizable en Europa y países ribereños del mar Mediterráneo.

En caso de afecciones benignas o heridas leves que no den motivo a repatriación médica, **Línea Directa** se hará cargo del transporte del asegurado en vehículo o ambulancia, hasta el lugar donde puedan prestarse los cuidados sanitarios necesarios.

Artículo 4. Envío de un médico especialista. Garantía en el extranjero

Si el estado de gravedad del asegurado no permitiera su traslado sanitario a España según lo dispuesto en la cobertura anterior, y la asistencia que le pudiera ser prestada localmente no fuera suficientemente idónea a juicio de los servicios médicos de **Línea Directa**, esta enviará un médico especialista al lugar donde se encuentre el asegurado para su atención sanitaria, hasta que se pueda proceder a la repatriación médica.

Artículo 5. Envío de medicamentos. Garantía en el extranjero

Línea Directa enviará los medicamentos de interés vital para el tratamiento de las lesiones o enfermedad grave ocurridas durante el viaje, que no puedan ser obtenidos en el lugar donde se halle el asegurado, enfermo o accidentado. En el supuesto de que **La Aseguradora** asuma los

gastos médicos, de conformidad con la garantía primera, los mismos se extenderán al coste de los medicamentos, siendo en caso contrario a cargo del asegurado únicamente el precio satisfecho por **La Aseguradora** para la adquisición de los medicamentos en cuestión.

Artículo 6. Consulta o asesoramiento médico a distancia

Si el asegurado precisara durante el viaje una información de carácter médico que no le fuera posible obtener localmente, podrá solicitar la misma telefónicamente a **La Aseguradora**, la cual la proporcionará a través de sus Centrales de Asistencia, sin asumir ninguna responsabilidad por la citada información, habida cuenta de la imposibilidad de efectuar un diagnóstico telefónico sin la observación directa del enfermo.

Artículo 7. Anticipo de fianzas por hospitalización. Garantía en el extranjero

Cuando por accidente o enfermedad cubiertos por la Póliza durante un viaje, el asegurado precise ser ingresado en un Centro Hospitalario, **Línea Directa** se hará cargo, hasta el límite de 6.000 €, de la fianza que el Centro demande para proceder a la admisión del asegurado.

Artículo 8. Servicios de trámites administrativos para hospitalización garantía en el extranjero

Línea Directa colaborará en la gestión de cuantos trámites administrativos sean necesarios para formalizar la admisión del asegurado en el Centro Hospitalario, previa solicitud a la Central de Asistencia.

Artículo 9. Prolongación de estancia

Garantía en el extranjero si, tras estar hospitalizado por un riesgo cubierto por la Póliza y ser dado de alta, el asegurado se viera imposibilitado para proseguir su viaje por prescripción médica, y precisará alojarse en un hotel para su convalecencia, **Línea Directa** satisfará sus gastos de alojamiento y manutención, hasta el límite de 75 € por día y máximo 10 días.

Artículo 10. Gastos de desplazamiento de un acompañante. Garantía en el extranjero

Si el asegurado debiera ser hospitalizado, como consecuencia del acaecimiento de un riesgo cubierto por la Póliza, por un tiempo previsto superior a 5 noches, **Línea Directa** facilitará a la persona que aquel indique (siempre que se halle domiciliada en España), un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para que acuda junto al hospitalizado.

Artículo 11. Gastos de estancia para acompañante del asegurado hospitalizado. Garantía en el extranjero

En el caso previsto en la garantía anterior, **Línea Directa** satisfará los gastos de alojamiento y manutención del acompañante en el mismo hospital donde se encuentre el asegurado, siempre que sea posible, o en su defecto en el establecimiento que elija el acompañante.

Esta garantía será aplicable incluso si el acompañante se encontrara viajando con el asegurado.

El límite para esta garantía será de 75 € por día y máximo 10 días.

Artículo 12. Gastos de regreso de acompañantes. Garantía en el extranjero

En el caso de que el asegurado fuera hospitalizado o trasladado, a causa de accidente o enfermedad grave cubierto por la Póliza, y viajara con su pareja o sus familiares en primer grado y estos no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieran utilizando debido al traslado u hospitalización del asegurado, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo el traslado a su lugar de origen o, a elección de los acompañantes al de destino y, en este último caso siempre que el coste del traslado al destino no supere el de retorno al domicilio. El traslado se efectuará en el medio de transporte público y colectivo más idóneo.

Artículo 13. Gastos de regreso por alta hospitalaria. Garantía en el extranjero

Línea Directa se hará cargo de los gastos de regreso de los asegurados que, a con-

secuencia de un accidente cubierto por la Póliza, hubiesen sido hospitalizados y dados de alta y como consecuencia, hubiesen perdido su billete de regreso a España por imposibilidad de presentarse en el medio de transporte correspondiente en la fecha y hora marcada en el billete de regreso.

El límite de esta garantía se establece en 900 €.

Artículo 14. Retorno de menores. Garantía en el extranjero

Si el asegurado viajara en compañía de hijos menores de edad, y quedasen sin asistencia por causa de accidente, enfermedad o traslado de aquel cubierto por la Póliza, no pudiendo continuar el viaje, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo su regreso al domicilio familiar, satisfaciendo además los gastos de viaje de un familiar designado por el asegurado para que los acompañe en su regreso.

Si el asegurado no pudiera designar a nadie, **La Aseguradora** proporcionará un acompañante. En todo caso, el transporte de los menores y acompañante se realizará en el medio de transporte público y colectivo más adecuado a las circunstancias del caso.

B) GARANTÍAS EN CASO DE FALLECIMIENTO

Artículo 15. Regreso anticipado

Si el asegurado debe interrumpir su viaje por fallecimiento de su pareja o de sus padres, hijos o familiares de ambos hasta

segundo grado de consanguinidad, **Línea Directa** le facilitará un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más adecuado, para acudir hasta el lugar de inhumación en España, del familiar fallecido.

Artículo 16. Traslado o repatriación de restos mortales

Si, en el transcurso de un viaje cubierto por la Póliza, se produjera el óbito del asegurado, **Línea Directa** se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales hasta el lugar de inhumación en España.

Artículo 17. Acompañante de restos mortales

Línea Directa facilitará a la persona con domicilio en España que designen los familiares, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para acompañar el cadáver.

Artículo 18. Gastos de estancia el acompañante de restos mortales

De haber lugar a la cobertura anterior, si el acompañante debiera permanecer en el lugar de acaecimiento del fallecimiento, por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales del asegurado, **Línea Directa** se hará cargo de sus gastos de estancia y manutención, hasta el límite de 75 € por día y máximo 3 días.

Artículo 19.
Retorno de acompañantes
del fallecido

Si el asegurado fallecido viajara en compañía de su pareja o de sus familiares en primer grado, **Línea Directa** organizará y tomará a su cargo los gastos de retorno de los mismos en el medio de transporte público y colectivo más idóneo, hasta el domicilio familiar, **siempre que no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieran utilizando.**

C) GARANTÍAS DE INCIDENCIAS
EN VIAJE Y EQUIPAJES

Artículo 20. Demora del viaje

En caso de demora en la salida del medio de transporte contratado superior a 12 horas y siempre que el asegurado tuviera billete confirmado previamente, **Línea Directa** satisfará la indemnización de 150 €. A los efectos de esta garantía se entiende únicamente por medio de transporte el avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular.

Artículo 21.
Pérdida de conexiones

Si se produjera la falta de conexión entre dos trayectos previamente confirmados por retraso del transporte inicial, **Línea Directa** satisfará una indemnización de 150 € al asegurado.

Esta garantía se refiere únicamente a trayectos en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular.

Artículo 22.
Demora en la entrega
de equipajes facturados
en transporte público

En caso de demora, superior a 6 horas, en la entrega de equipaje facturado en transporte público, **Línea Directa** se hará cargo del importe de aquellos artículos de primera necesidad que el asegurado precisará adquirir con motivo de la falta temporal de su equipaje, hasta el límite de 60 €.

Si la demora fuese superior a 12 horas, la indemnización máxima será de 100 €. En caso de que dicha demora superase las 48 horas, la indemnización máxima será de 180 €.

En cualquier caso, será requisito imprescindible que tales artículos sean adquiridos dentro del plazo de demora sufrido.

El asegurado deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la demora, expedida por el transportista, y las facturas de los objetos adquiridos. Este reembolso será deducible de la suma asegurada que corresponda en caso de pérdida de conformidad con la cobertura siguiente.

Artículo 23.
Pérdida de equipajes facturados
en transporte público

En caso de pérdida total o parcial de equipajes o efectos personales que hubieran sido facturados en transporte público, y siempre que tal pérdida fuera responsabilidad del transportista, **Línea Directa** satisfará una indemnización con un límite máximo de 600 €; la cual será siempre en exceso de la percibida del transportista y

con carácter complementario a la misma. Será requisito imprescindible para la obtención de esta garantía que el asegurado presente los justificantes acreditativos de la pérdida e indemnización recibida en su caso, expedidos por el transportista.

Artículo 24. Cancelación de viaje

Si se produjera la cancelación efectiva del viaje del asegurado con billete confirmado, en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular, **Línea Directa** satisfará la indemnización de hasta 300 €.

A los efectos de esta garantía se entiende por cancelación efectiva la suspensión total del transporte que imposibilite el viaje del asegurado en el medio contratado, siempre que la compañía de transporte no pueda reubicar al asegurado en otro medio de transporte, con menos 12 horas de diferencia respecto a la hora inicial de salida prevista o si tuviese que pasar una noche entre la salida inicialmente prevista y la del medio de transporte de reubicación.

La cuantía a indemnizar responderá solamente a los gastos de transporte y alojamiento.

Artículo 25. Envío de objetos olvidados durante el viaje

En caso de que el asegurado hubiera olvidado durante su viaje equipaje u objetos personales, **Línea Directa** organizará y asumirá el envío de los mismos hasta el domicilio en España del asegurado. Esta garantía se extiende también a aquellos objetos que le hubieran sido robados durante el viaje y recuperados posteriormente. El límite para esta garantía será de 75 €.

Artículo 26. Pérdida de documentos personales

En el caso de que el asegurado extravíase o le fueran sustraídos durante el transcurso de un viaje por el extranjero, documentos personales tales como Pasaportes, Visados, Tarjetas de Crédito o Documentos de Identificación imprescindibles, **Línea Directa** colaborará en las gestiones de denuncia ante las autoridades u organismos públicos o privados necesarios, así como se hará cargo de los gastos ocasionados por la nueva expedición de los mismos, hasta el límite máximo de 150 €.

Artículo 27. Gastos de anulación de viaje

Línea Directa tomará a su cargo la cantidad de 150 € del importe abonado por el asegurado, siempre y cuando no sea recuperable por él mismo, en el caso de que el asegurado tuviera que cancelar su viaje antes de su inicio y siempre que dicha cancelación sea a consecuencia de fallecimiento u hospitalización, como mínimo de una noche, por enfermedad grave o accidente del mismo, su pareja, padres, hijos o familiares de ambos hasta segundo grado de consanguinidad que convivan o no en el domicilio familiar, así como por graves daños materiales que afecten a su domicilio y que hagan indispensable su presencia en el mismo o en caso de citación judicial.

Será requisito imprescindible para tener derecho a esta garantía que la fecha de efecto de la Póliza sea anterior o igual a la fecha de reserva del viaje, así como que la cantidad correspondiente a dicha

reserva haya sido previamente abonada por el asegurado, debiendo presentar el correspondiente justificante de tal extremo. Asimismo, el asegurado o sus beneficiarios, deberán acreditar los motivos que originan la cancelación del viaje no iniciado a través de los documentos originales expedidos por las diferentes instituciones (certificado de ingreso en hospital, citación judicial, certificado de fallecimiento, etc.).

D) GARANTÍAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE

Artículo 28. Defensa jurídica y fianzas en el extranjero

Línea Directa tomará a su cargo el importe correspondiente a los gastos de defensa jurídica del asegurado como consecuencia de un procedimiento judicial instruido con motivo de un accidente de automóvil acaecido fuera del país de residencia y/o domicilio habitual del asegurado. El importe máximo a cargo del Asegurador será de 600 €, o de su contravalor en la moneda en que haya de efectuarse el pago.

Línea Directa anticipará al asegurado, previa garantía formal de proceder a la devolución de las cantidades que le sean prestadas en el plazo de 60 días, el importe correspondiente a fianzas penales que este se viera obligado a constituir, como consecuencia de un procedimiento judicial instruido con motivo de un accidente de automóvil acaecido fuera del país de residencia y/o domicilio habitual del asegurado. El anticipo máximo del Asegurador será de 6.000 €, o de su contravalor en la moneda en que haya de efectuarse el pago.

Artículo 29. Servicio de información al viajero

Línea Directa facilitará telefónicamente información básica al asegurado sobre expedición de pasaportes, visados requeridos, vacunaciones recomendadas u obligatorias, cambios de moneda, Consulados y Embajadas Españolas en el mundo y, en general, datos informativos de utilidad al viajero; previamente al inicio de un viaje o durante el mismo.

Artículo 30. Servicio de información asistencial

Línea Directa, previa autorización del asegurado, pondrá a disposición de sus familiares su Red de Centrales de Asistencia para facilitar cuanta información sea necesaria acerca de todas las operaciones de asistencia y ayuda desarrolladas.

Artículo 31. Transmisión de mensajes urgentes

Línea Directa pondrá a disposición del asegurado su red de Centrales de Asistencia para transmitir cuantos mensajes urgentes sean necesarios, derivados de la aplicación de las coberturas y que no puedan ser enviados de otro modo por el asegurado.

Artículo 32. Localización de equipajes u objetos personales perdidos

Línea Directa pone a disposición del asegurado su red de Centrales de Asis-

tencia, para cuantas gestiones de búsqueda y localización sean necesarias en caso de pérdida de equipajes o efectos personales, siempre que sea debida al transportista; facilitando además su colaboración para que el asegurado efectúe la correspondiente denuncia o reclamación.

E) OTRAS GARANTÍAS

Artículo 33. Regreso del asegurado por evento familiar o domiciliario grave

Si el asegurado debe interrumpir su viaje por enfermedad grave de su pareja, padres, hijos o familiares de ambos hasta segundo grado de consanguinidad, **Línea Directa** le facilitará un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más adecuado, para acudir hasta el lugar de hospitalización en España del familiar gravemente enfermo. Esta garantía se extiende excepcionalmente al supuesto de graves daños materiales ocurridos en el domicilio familiar en España.

Artículo 34. Transporte de animales domésticos

De proceder el traslado del asegurado a su domicilio, por un riesgo cubierto por la presente Póliza, **Línea Directa** se hará cargo del traslado de animales domésticos de hasta 75 Kg de peso, siempre que el animal esté en condiciones de ser transportado con su trasportín o medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 35. Anticipo de fondos en el extranjero

Línea Directa gestionará el envío de fondos al asegurado, en caso de necesidad durante un viaje en el extranjero, hasta el límite de 1.600 €.

Será requisito para llevar a cabo esta gestión que el importe del fondo haya sido previamente entregado a **La Aseguradora**.

Artículo 36. Servicio de intérpretes

En caso de hospitalización, por un hecho cubierto por esta Póliza, el asegurado tendrá acceso al servicio de intérpretes, siempre que los hubiera en la localidad del hecho para realizar las gestiones y consultas necesarias durante el periodo de hospitalización. En el caso de que esto no fuera posible tendrá acceso a las centrales de asistencia de **Línea Directa**, con servicio las 24 horas del día durante todos los días del año, para obtener la interpretación de forma telefónica.

El importe de los servicios serán a cargo de **Línea Directa** hasta un límite máximo de 1.500 €.

Artículo 37. Exclusiones

A) EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Quedan excluidos de la Póliza los siniestros que sean consecuencia de:

a Enfermedades preexistentes y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico previo al inicio del viaje.

b Exámenes médicos generales, chequeos y cualquier visita o tratamiento que tenga carácter de medicina preventiva, según los criterios médicos generalmente aceptados.

c Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico.

d Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.

e Suicidio, tentativa de suicidio o autolecciones del asegurado.

f Consumo de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativo.

g Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.

h Enfermedades de transmisión sexual y especialmente el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) y sus enfermedades derivadas.

i Adquisición, implantación, sustitución, extracción y reparación de las prótesis, órtesis, implantes, materiales o dispositivos biomédicos y similares.

j Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia.

k Tratamientos especiales, diálisis, cirugías experimentales, cirugía plástica

o reparadora y los no reconocidos por la ciencia médica occidental.

l Cuando el siniestro se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España aunque corresponda a un tratamiento prescrito o iniciado en el extranjero.

B) EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS EN CASO DE FALLECIMIENTO

Quedan excluidos de la Póliza:

a Los siniestros ocurridos como consecuencia del suicidio del asegurado.

b Gastos de inhumación y ceremonia así como el coste del ataúd en la garantía de Transporte o repatriación de Restos Mortales.

C) EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE INCIDENCIAS EN VIAJE

Quedan excluidos de la Póliza:

a Cualquier equipaje y/o efecto personal no facturado en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular.

b Siniestros ocurridos en la ciudad del domicilio del asegurado para las garantías de “demora en la entrega de equipajes” “demora de viaje” “cancelación de viaje” y “pérdida de conexiones”.

c El valor intrínseco de los propios documentos mencionados en la cobertura “Pérdida de documentos personales”.

D) EXCLUSIONES APLICABLES CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS GARANTÍAS

Quedan excluidos de la Póliza los daños, situaciones o gastos, que sean consecuencia de:

a Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de este, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.

b Práctica como profesional de cualquier deporte, y como aficionado de deportes de invierno, deportes en competición y actividades notoriamente peligrosas o de alto riesgo.

c Viajes de duración superior a 90 días consecutivos.

d La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.

e Rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.

f Participación directa del asegurado en apuestas, desafíos o rifas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

g Actos fraudulentos del tomador, asegurado, beneficiario o familiares de los mismos.

h Los riesgos derivados de la utilización de energía nuclear.

i Los riesgos extraordinarios tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o acontecimientos que por su

magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional.

j Límite de edad asegurados: La cobertura se prestará transcurridos 90 días del nacimiento del asegurado y cesarán a las 0 horas del día en que el mismo cumpla 75 años de edad.

III. Servicio de Atención Jurídica

Servicio de Atención Jurídica de Línea Directa

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio de atención jurídica consiste en la prestación de asesoramiento y asistencia jurídica realizada por abogados colegiados ejercientes y efectuados a través de vía telefónica y/o telemática.

El asesoramiento facilitado es orientativo y **Línea Directa** no garantiza ni se hace responsable del resultado obtenido.

BENEFICIARIO

El conductor principal del vehículo asegurado.

ÁMBITO TERRITORIAL

Consultas relativas a hechos ocurridos en territorio español y a los que sea de aplicación la legislación española y con sujeción a los Jueces y Tribunales españoles.

Quedan expresamente excluidas las consultas relativas a legislación extranjera.

ÁMBITO TEMPORAL

Consultas jurídicas surgidas con posterioridad a la contratación de esta garantía y durante el periodo de vigencia de la Póliza.

Prestaciones:

A) Asistencia Legal Telefónica en el ámbito de su vida personal y familiar (Vivienda, Consumo, Familia, Laboral, Tributario, Automóvil y Penal)

Comprende la resolución de consultas legales por teléfono respecto a cualquier duda sobre asuntos legales relacionados con el ámbito personal y familiar. Las consultas serán respondidas directamente por los abogados de manera inmediata o en un máximo de 72 horas en caso de que fuera necesario un estudio anterior:

El horario de atención de consultas es de 8:00 a 20:00 horas (horario peninsular) de lunes a viernes no festivos de ámbito nacional.

Materias objeto de consulta

I. Vivienda

Compraventa de vivienda. La prestación incluye consultas relativas a contratación, así como cuestiones relativas a la compraventa de la vivienda e incidencias relativas a la misma. De igual manera se incluyen asuntos relativos al crédito de compraventa y asuntos registrales asociados.

a Alquiler de vivienda: La prestación incluye consultas relativas a contratación, así como al arrendamiento de la vivienda e impago de la renta.

b Comunidad de propietarios: La prestación incluye consultas relativas a la comunidad de propietarios de la vivienda, así como sobre las obligaciones y derechos de los propietarios. Del mismo modo se incluyen consultas relacionadas con las Juntas de Propietarios.

c Obras en la vivienda: La prestación incluye consultas sobre licencias, permisos y sanciones administrativas relacionadas con obras en la vivienda.

d Fiscalidad de la vivienda: La prestación incluye consultas relativas a rendimientos derivados del arrendamiento,

préstamos hipotecarios, deducciones por vivienda habitual.

II. Consumo

Información sobre derechos del consumidor en relación a cláusulas abusivas, defecto del producto, garantías y reparaciones defectuosas. Incluye la revisión y redacción de documentos, en vía extrajudicial, relativos a consumo tales como cartas de reclamación.

III. Familia

La prestación incluye consultas relativas al matrimonio, así como cuestiones relativas a separación y divorcio y dudas sobre el régimen fiscal del régimen económico matrimonial. De igual manera se incluyen consultas sobre los derechos de los menores o las parejas de hecho, extranjeros y los deberes y derechos asociados.

La prestación incluye consultas relativas a la herencia y los trámites a seguir tras la muerte de una persona.

IV. Laboral

La prestación incluye consultas relativas a la relación laboral del trabajador por cuenta ajena, así como cuestiones relativas al contrato de trabajo, su extinción y derechos y deberes asociados. Entre ellos se incluyen las dudas sobre despido, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, prestaciones de la Seguridad Social, jubilación, desempleo, maternidad, incapacidad temporal, invalidez permanente, fiscalidad asociada, inmigración, etc. También se incluyen los asuntos relativos al servicio doméstico.

V. Fiscal

La prestación incluye consultas relativas

al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) así como cuestiones formales de los impuestos.

VI. Automóvil

La prestación incluye consultas relacionadas con el automóvil, sanciones y recursos, formalidades administrativas, permisos y autorizaciones, bajas y altas del vehículo, ITV, reclamaciones a talleres. De igual manera incluye consultas sobre fiscalidad: Impuesto de matriculación, obligaciones fiscales de la transmisión.

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura:

a Cualquier reclamación dirigida contra compañías aseguradoras.

b La gestión de multas y curso de recuperación del permiso por puntos.

VII. Penal

La prestación incluye consultas relacionadas con delitos o faltas que le afecten como denunciante/acusación, particular/querellante, o como imputado. Incluye consultas sobre denuncias, querellas, arrestos, detenciones o el procedimiento judicial.

B) Asistencia 24 horas frente a consultas legales urgentes

A través de esta prestación se ofrece asesoramiento jurídico al usuario, con independencia del día y la hora, ante aquellos casos urgentes que pueden afectarle y que por su trascendencia no pueden esperar. Se entenderá por situaciones de urgencia aquellas cuyas consecuencias jurídicas para el asegurado dependan de un consejo legal especializado e inmediato.

La valoración jurídica de la urgencia la determinará **Línea Directa**, en función de la realidad jurídica y lo establecido legalmente.

A modo de ejemplo se incluyen las siguientes cuestiones:

- Incidencias urgentes relacionadas con la vivienda: robo, daños por goteras.
- Incidencias urgentes relativas a la unidad familiar: detenciones, riñas, robos, violencia en el ámbito laboral o escolar.
- Incidencias urgentes de consumo: cuestiones relacionadas con viajes, extravío, bloqueo o no devolución de tarjetas de crédito.
- Denuncias por daños causados por animales domésticos.

C) Asistencia presencial de un abogado en caso de detención del conductor por delito contra la seguridad vial

En caso de que el asegurado sea detenido con motivo de la comisión de un delito contra la seguridad vial con el vehículo asegurado, **Línea Directa** le proporcionará al mismo la presencia de un abogado en las dependencias policiales correspondientes al objeto de asistirle en la primera declaración policial.

Dicha asistencia será prestada en las 4 horas siguientes a la solicitud del servicio, o bien en el momento en el que la declaración vaya a producirse según la organización de la autoridad policial.

En el caso de que el asegurado optase por un abogado no perteneciente a **Lí-**

nea Directa, esta le abonará la cantidad de 110 € con el fin de que sufrague los gastos de asistencia letrada, salvo en los supuestos de que la asistencia haya sido prestada por un abogado perteneciente al Turno de Oficio y sea beneficiario de la Asistencia Jurídica Gratuita.

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura la asistencia en juicio al asegurado así como el coste de tasas judiciales, honorarios de abogados, procuradores, peritos...

D) Redacción y revisión de escritos jurídicos, negociaciones con la posible parte contraria

Si, para la solución de la consulta, fuera necesaria la redacción o revisión de cartas de reclamación, contratos de cualquier tipo o redacción y presentación de recursos, éstos se realizarán por nuestros abogados.

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura la gestión de sanciones de tráfico.

E) Asistencia Personal en Despacho de Abogados

Como complemento a la asistencia jurídica, en aquellas consultas que por su naturaleza necesiten o deriven en actuaciones judiciales o extrajudiciales, **Línea Directa** podrá remitir al usuario a un Despacho especializado ubicado en su provincia. Las condiciones de atención al usuario serán beneficiosas y le supondrán un ahorro en la minuta de entre un 10 % y un 50 % dependiendo del tipo de asunto y su localización geográfica. Los descuentos se concretarán en la aplicación de los honorarios mínimos recomendados por el

Colegio de Abogados de la zona, lo que supone ese 10 % - 50 % de descuento sobre las tarifas habituales. Los honorarios serán abonados por el usuario al Despacho que intervenga.

Exclusiones generales para todas las prestaciones

Quedan expresamente excluidas, por conflicto de intereses, todas las consultas relativas a aspectos de cualquier Póliza de seguros de **Línea Directa** o productos y servicios de empresas del Grupo Línea Directa, así como cualquier acción dirigida frente a **Línea Directa** o empresas del Grupo Línea Directa.

Queda expresamente excluido el pago de indemnizaciones, multas o sanciones, impuestos u otros gastos de carácter fiscal.

Cómo solicitar el servicio de Atención Jurídica

Para consultas jurídicas y redacción de escritos, contactar en el teléfono de Atención Jurídica con horario de 08:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes no festivos de ámbito nacional o también por email, escribiendo a la dirección atencionjuridica@lineadirecta.es.

IV. Servicio de gestión de multas de Línea Directa

BENEFICIARIOS

El tomador o propietario, así como los conductores legalmente habilitados para conducir, de edad igual o superior a 26 años sin necesidad de estar declarados en la Póliza y los menores de 26 años siempre que estén declarados en la misma.

ÁMBITO TERRITORIAL

Sanciones impuestas como consecuencia de la circulación del vehículo asegurado en España y para permisos y licencias de conducción españoles.

ÁMBITO TEMPORAL

- Multas impuestas con posterioridad a la contratación de esta garantía y durante su periodo de cobertura.
- Pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción que tenga lugar durante el período de cobertura de la Póliza contratada en **Línea Directa**, por multas impuestas con posterioridad a la contratación de esta garantía y durante su periodo de cobertura, siempre relacionadas con el vehículo asegurado y cuando la pérdida de puntos sea debida a causas no excluidas de la citada garantía.

Prestaciones:

a **Multas:** **Línea Directa** informará al beneficiario de las sanciones publicadas en un Boletín Electrónico de la Administración. Además, gestionará la defensa de las multas de tráfico derivadas de infracciones de la Ley de Seguridad Vial y

sus Reglamentos u Ordenanzas que la desarrollen, que se impongan o atribuyan al beneficiario y que lleven aparejadas la retirada del permiso o licencia de conducción o una sanción económica.

Las sanciones serán recurridas en nombre de la persona que aparezca en el boletín de denuncia o, en su defecto, del tomador de la Póliza. Si el sancionado fuera otra persona distinta del tomador, deberá indicarse de forma expresa al enviar el boletín de denuncia, indicando todos los datos personales. Los cambios de domicilio deberán especificarse en cualquier caso.

El beneficiario autoriza a **Línea Directa**, o a la empresa que esta designe, para firmar y presentar cuantos pliegos de descargos o recursos sean pertinentes hasta agotar la vía administrativa.

Exclusiones y limitaciones:

- El abono de sanciones.
- El recurso contencioso-administrativo.
- Las gestiones de recogida de cualquier tipo de comunicaciones, así como los gastos que ocasionen.
- Las gestiones de sanciones que se comuniquen a **Línea Directa** con menos de 2 días naturales de antelación a la finalización del plazo legal para recurrirlas.

b Pérdida total de puntos: **Línea Directa** abonará hasta el límite de 500 € del coste proporcional del curso de sensibilización y reeducación vial, así como de las tasas de la prueba de conocimientos para la recuperación del permiso o licencia de conducción, en caso de pérdida total de los puntos y solo por la parte proporcional

de los puntos perdidos durante la vigencia de la póliza. El pago se realizará directamente al beneficiario o mediante reembolso, previa entrega de los justificantes de pago, a elección de **Línea Directa**.

Exclusiones y limitaciones:

- No quedará cubierto por esta póliza el pago total o parcial del curso de recuperación del permiso de conducir por la parte proporcional a los puntos perdidos por infracciones cometidas antes de la contratación de la presente póliza.
- La prestación solo tendrá lugar por una vez en cada periodo de cobertura. Solo se tendrá en cuenta la pérdida de puntos que tenga lugar en relación con el vehículo asegurado y por causas no excluidas en esta póliza.
- El beneficiario dispondrá del plazo de 3 meses a contar desde que le hubiera sido notificado el acuerdo de declaración de la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción por la Jefatura Provincial de Tráfico, para comunicar a **Línea Directa** la citada pérdida y para solicitar a esta entidad la prestación, aun cuando la misma no se pueda hacer efectiva hasta transcurridos al menos 6 meses desde la citada notificación.
- Queda excluida la prestación en caso de que la retirada del permiso o licencia de conducción tenga su origen en una condena por sentencia firme por la comisión de un delito castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor.
- Queda excluida de esta garantía la pérdida de puntos que tenga por causa la comisión de delitos, así como las in-

fracciones a la legislación de transporte terrestre que esté vigente y resulte de aplicación.

- Queda excluido el pago de los ciclos formativos de 4 horas necesarios en caso de no superar la prueba de conocimientos en primera convocatoria, así como las nuevas tasas, si las hubiere, de las convocatorias siguientes.

C **Localización:** **Línea Directa** realizará el seguimiento personalizado del vehículo asegurado, en los Boletines Electrónicos de Organismos Oficiales españoles, con el fin de comprobar y avisar al beneficiario, si este vehículo ha sido objeto de algún procedimiento sancionador, relacionado con el incumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Exclusiones y Limitaciones:

- Expedientes en materia de transportes o medio ambiente.
- Errores, retrasos, ilegibilidad o datos de identificación insuficientes, además de fallos de Internet de los organismos oficiales, todo ellos ajenos a la voluntad de **Línea Directa**.

Cómo solicitar el servicio de Gestión de Multas:

Para recurrir una multa o solicitar estos servicios, llame al teléfono de Gestión de Multas de lunes a viernes en horario de 08:00 a 22:00 horas o puede enviarnos un correo electrónico a la dirección: gestionmultas@lineadirecta.es.

V. Plan mundial de protección de accidentes

I. Términos Aseguradores

ASEGURADO: Se entiende por asegurado a efectos de la aplicación de la cobertura Mundial de Protección por Accidentes, al tomador de la Póliza que figure en las Condiciones Particulares.

ÁMBITO TERRITORIAL: La cobertura Mundial de Protección por Accidentes, se aplicará al tomador cuando sufra un accidente recogido en este condicionado, en cualquier lugar del mundo.

ACCIDENTE: Lesión corporal que deriva directamente de un hecho fortuito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del asegurado, que conlleve una hospitalización del asegurado, según lo garantizado en las presentes Condiciones.

A los efectos de la presente Póliza tendrán la consideración de accidente, de manera enunciativa, aunque no limitativa los siguientes:

- Las descargas eléctricas y el rayo.
- Los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Los accidentes en vuelo.
- Los accidentes de tráfico.

ACCIDENTE DE TRÁFICO: Se considera accidente de tráfico aquel producido por

una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por esta garantía, que produzca una incapacidad que conlleve la hospitalización del asegurado y siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que se derive de un hecho de la circulación en el que el asegurado viaje como conductor o pasajero, en un vehículo de uso particular asegurado en **Línea Directa**.
- Cuando el asegurado viaje como pasajero en transporte público, entendiéndose como tal aquel medio de transporte que pertenezca a una empresa autorizada para el transporte de pasajeros, ya sea por tierra, mar o aire, y el asegurado haya abonado el precio del correspondiente billete de transporte.
- Que el accidente se produzca cuando el asegurado intervenga como peatón en un accidente de circulación.

El conjunto de los daños corporales derivados de una misma causa y producidos en el mismo tiempo, constituye un solo siniestro.

HECHO DE LA CIRCULACIÓN: Aquel derivado del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

ACCIDENTES DE VUELO: Se consideran como tales aquellos accidentes que el asegurado pueda sufrir al viajar como pasajero de una empresa de transporte aéreo, debidamente autorizada, siempre

que la aeronave sea pilotada por personal con licencia de piloto vigente y en regla y

- Que la aeronave se encuentre en vuelo regular o “chárter” entre aeropuertos acondicionados para tráfico de pasajeros, o
- Que la aeronave se encuentre estacionada en las pistas de aterrizaje o despegue de los citados aeropuertos, o
- Que la aeronave se encuentre realizando en los mismos cualquier tipo de maniobra.

MÉDICO: Persona física autorizada legalmente para ejercer la medicina en virtud de un título reconocido, todo ello conforme a la legislación vigente en el país en que la ejerza.

HOSPITAL: Institución legalmente autorizada para el tratamiento médico de enfermedades o lesiones corporales, que proporcione de forma continuada asistencia médica y de enfermeras las 24 horas al día, para el cuidado de enfermos o lesionados. **No tendrán consideración de hospitales a los efectos de esta garantía, las casas de reposo, hoteles, asilos, casas para convalecientes, psiquiátricos o instituciones dedicadas al internamiento o tratamiento de toxicómanos o alcohólicos.**

Hospitalización: Se considera que un asegurado está hospitalizado cuando figura como paciente en un hospital, tal y como se ha definido en el apartado anterior, **durante un período superior a 24 horas.**

II. Garantías

Artículo 1. Objeto

La presente garantía Mundial de Protección por Accidentes tiene por objeto el aseguramiento de los riesgos derivados de los accidentes de circulación y de aquellos otros accidentes que sin ser de circulación, se encuentren igualmente englobados en las definiciones establecidas en el presente condicionado, con los límites pactados en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la Póliza de seguro suscrita.

Artículo 2. Alcance

La Aseguradora indemnizará al asegurado, en caso de que sufra un accidente garantizado en las presentes Condiciones.

La indemnización ha sido establecida teniendo en cuenta el tipo de accidente y el tiempo de hospitalización requerido para su curación, de conformidad con lo detallado en el presente artículo.

La indemnización atenderá a los siguientes criterios:

- Si la hospitalización se debe a un accidente de tráfico, La Aseguradora garantiza una indemnización de 100 € diarios, desde el primer día y hasta el día 90, ambos incluidos.
- Si la hospitalización se debe a un accidente que no sea de tráfico, y se encuentre amparado en la definición de este condicionado, La Aseguradora garantiza una indemnización de 100 € diarios, a partir del día 22 de hospitalización (incluido) y hasta un máximo de 90 días desde esa fecha.

III. Exclusiones

Artículo 3. Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de esta garantía los siguientes supuestos:

1. Los que no consten expresamente cubiertos en la Póliza.
2. Los producidos por mala fe del asegurado.
3. Accidentes anteriores a la entrada en vigor de la Póliza.
4. Enfermedades.
5. Cualquier accidente que sea provocado intencionadamente por el asegurado o cualquier lesión auto infligida.
6. El infarto de miocardio.
7. Los accidentes provocados por tratamientos o medicamentos que no hayan sido prescritos por un médico.
8. Los accidentes provocados por la ingestión y/o manipulación de sustancias nocivas, peligrosas o no aptas para el consumo humano.
9. La participación activa del asegurado en delitos o la resistencia de este a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del asegurado que sea notoriamente peligrosa.
10. Los que sufra el asegurado como profesional de cualquier práctica de deporte, y salvo pacto expreso, como aficionado en el caso de la práctica de esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicos, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
11. La conducción o utilización de motocicletas superiores a 125 cc.

12. Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
13. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
14. Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
15. Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.
16. Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado, en cualquier circunstancia, en apuestas, desafíos, carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos.
17. Los derivados de averías o falta de mantenimiento del vehículo para el caso de accidentes de circulación.
18. Los derivados de la omisión del deber de socorro.
19. El suicidio o enfermedades y lesiones que resulten del intento del mismo.
20. Los daños producidos en el propio vehículo en el que se haya sufrido el accidente de circulación, así como los daños producidos a los terceros perjudicados que deberán estar amparados en la correspondiente Póliza que asegure el riesgo derivado del uso y circulación de vehículos a motor.

Las exclusiones de los apartados 12 y 13 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros referido en el correspondiente Artículo de las Condiciones Generales de la Póliza.

El tomador del seguro acepta expresamente que quedan excluidos de las coberturas del presente Contrato, todos aquellos asegurados que se encuentren en el momento de la formalización de la Póliza en situación de incapacidad laboral transitoria, y en general, las consecuencias de todos aquellos accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto del Contrato.

A efectos de la Póliza se entiende como fecha de siniestro por accidente, la fecha de ocurrencia del citado accidente.

Artículo 4. Terminación de Coberturas

La cobertura de esta garantía finalizará en todo caso al término de la anualidad en que el asegurado cumpla los 70 años de edad o cuando la Póliza se cancele o no se renueve a su vencimiento.

IV. Solicitud de la prestación

Artículo 5. Comunicación en caso de accidente

Ocurrido un accidente que dé lugar a la prestación garantizada por esta cobertura, el tomador deberá comunicar a **Línea Directa** el accidente y toda la información relativa al mismo, con los justificantes que sean precisos para la acreditación del he-

cho y de la estancia hospitalaria que pueda dar lugar a la prestación indemnizatoria, en el plazo más breve posible y en todo caso dentro de los 7 días a contar desde la fecha de su ocurrencia. En caso de incumplimiento, **Línea Directa** podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de esta obligación, a no ser que se pruebe que tuvo conocimiento del siniestro por otro medio. En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente, cuando cese la causa que lo impida.

Artículo 6. Exoneración de responsabilidad

Se hace constar expresamente que **Línea Directa** declina cualquier responsabilidad, incluso la subsidiaria y/o complementaria, dimanante de reclamaciones por retraso y/o incumplimiento debido a fuerza mayor u ocasionada mediata o inmediatamente, por las circunstancias político-administrativas de una determinada zona geográfica.

Igualmente, el Asegurador declina cualquier responsabilidad derivada de la atención sanitaria en el hospital o centro médico que atienda al tomador lesionado.

Artículo 7. Subrogación

Línea Directa queda subrogada en todos los derechos y acciones que puedan corresponder a los asegurados contra cualquier tercero responsable, hasta el límite del coste a su cargo en el respectivo siniestro.

VI. Robo de bolso de mano plus

ASEGURADOS

Las personas declaradas en las **Condiciones Particulares** de la Póliza de automóvil suscrita.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta modalidad de robo de bolso de mano incluye el territorio de la carta verde.

VEHÍCULO

Para que esta cobertura surta efecto, el bolso de mano se debe encontrar, en el momento del robo, en el interior del vehículo que consta declarado en las **Condiciones Particulares** del Contrato y se debe tener contratada esta cobertura.

BOLSO DE MANO

Bolsa generalmente pequeña, de cuero, tela u otras materias, provista de cierre y frecuentemente de asa, usada especialmente para llevar dinero, documentos, objetos de uso personal, etc. No debe considerarse como bolso de mano las mochilas deportivas y/o escolares.

PRIMER RIESGO

En caso de bienes asegurados bajo esta modalidad, La Aseguradora asumirá el pago de los siniestros **hasta el límite de la suma indicada en las Condiciones Particulares** con independencia del valor total del bien y sin que haya aplicación de la regla proporcional, en caso de que dicho valor sea superior al garantizado. **Una vez consumido el límite de capital asegurado, y para garantizar el aseguramiento de dichos bienes, será necesaria la reposición del capital consumido, mediante el pago**

de la prima correspondiente, calculada en función del tiempo que reste hasta el vencimiento de la Póliza. Para solicitar la reposición de prima deberá ponerse en contacto con el teléfono del departamento de atención al cliente de **La Aseguradora**.

Prestaciones:

Quedan garantizadas las siguientes prestaciones:

ROBO DE BOLSO DE MANO: la indemnización en caso de robo, por valor de nuevo, a primer riesgo y con el límite de capital establecido en las **Condiciones Particulares** del bolso de mano que se encuentre en el interior de un vehículo asegurado cerrado, así como los accesorios especificados en la tabla adjunta que estuvieren en ese momento dentro del bolso de mano.

La indemnización se determinará de acuerdo con la siguiente tabla y con el límite máximo de cobertura establecido en **Condiciones Particulares**.

Bolso de Mano:	Hasta 400 €
Cosméticos:	Hasta 150 €
Perfume/Colonia:	Hasta 150 €
Efectivo:	Hasta 100 €
Monedero:	Hasta 150 €
Gafas:	Hasta 250 €

A los efectos de esta Póliza, para esta garantía, se entiende por robo, según la definición establecida en el vigente Código Penal, el apoderamiento de los bienes muebles ajenos, empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde se encuentran o violencia o intimidación de las personas.

En todo caso, es necesaria la interposición de la correspondiente denuncia ante la Autoridad Policial, detallando los bienes

que han sido robados. La denuncia o una copia de la misma deberán ser remitidas a la entidad aseguradora en el momento de la declaración del siniestro. Para proceder a la indemnización, será necesario acreditar la preexistencia de los objetos robados. Será válido cualquier medio o prueba admitida en derecho, siendo uno de ellos la previa presentación de la factura o presupuesto de compra.

El robo del bolso de mano deberá declararse a la entidad aseguradora dentro del plazo de 7 días desde la ocurrencia del hecho y la documentación detallada en el párrafo precedente, deberá remitirse a la entidad aseguradora dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la comunicación del hecho.

Exclusiones:

Quedan expresamente excluidos de esta garantía:

- El hurto.
- Los actos vandálicos.
- La apropiación indebida.
- Los hechos producidos por negligencia o mala fe del asegurado.
- Los hechos producidos o que sean consecuencia de actos delictivos cometidos por el tomador o sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

VII. Cobertura de protección de móviles en el vehículo

ASEGURADO

Persona física, titular del interés objeto del seguro que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

CONDUCTOR ASEGURADO

La persona declarada como tomador en las Condiciones Particulares de la Póliza de automóvil suscrita, así como el conductor legítimo del vehículo asegurado en el momento de ocurrencia de los hechos objeto de cobertura por esta garantía.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta Cobertura de protección de móviles en el vehículo incluye todo el territorio de España..

VEHÍCULO ASEGURADO

El correspondiente a la matrícula especificada en las Condiciones Particulares.

HECHO DE LA CIRCULACIÓN

Los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por las vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

Prestaciones:

La presente cobertura cubrirá únicamente el dispositivo telefónico móvil del tomador de la póliza en los siguientes casos:

- Que se produzca una rotura en el dispositivo telefónico móvil que se encuentra en el interior del vehículo

lo asegurado con **La Aseguradora**, a consecuencia de un hecho derivado de la circulación.

- Que se produzca robo con violencia en el vehículo. En caso de robo el asegurado tendrá que aportar:
 - La factura de compra del teléfono.
 - Denuncia a la Policía en la que deben figurar todos los datos (marca, modelo, número de serie e IMEI) del terminal robado.

La Aseguradora garantiza las siguientes prestaciones:

- Reparación del dispositivo telefónico móvil siempre que sea posible.
- Si no fuese posible la reparación del dispositivo telefónico móvil, se procederá a su sustitución por otro de similares características.

El terminal será reparado siempre que sea posible, si no fuera posible se sustituirá por otro o se procederá a indemnizar al cliente con el límite máximo de 800 €.

Esta cobertura conlleva una franquicia de 50 €, es decir, cada vez que se cubra un dispositivo telefónico el tomador abonará 50 € a modo de franquicia.

Exclusiones:

- Quedará excluido de esta cobertura el hurto del dispositivo telefónico móvil, aunque se encuentre en el interior del vehículo asegurado.
- Quedará excluida la rotura o pérdida del dispositivo móvil a causa de la negligencia del conductor asegurado.

VIII. Cobertura de reposición y duplicado de llaves

ASEGURADO

Persona física, titular del interés objeto del seguro que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

CONDUCTOR ASEGURADO

La persona declarada como tomador en las Condiciones Particulares de la Póliza de automóvil suscrita, así como el conductor legítimo del vehículo asegurado en el momento de ocurrencia de los hechos objeto de cobertura por esta garantía.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta Cobertura de reposición y duplicado de llaves incluye todo el territorio de España.

VEHÍCULO ASEGURADO

El correspondiente a la matrícula especificada en las Condiciones Particulares.

HECHO DE LA CIRCULACIÓN

Los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por las vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

PRESTACIONES GARANTIZADAS

La **Aseguradora** garantiza, respecto de las llaves del vehículo asegurado, las siguientes prestaciones:

- La cobertura de la pérdida y/o rotura de las mismas.

- La cobertura del bloqueo o descodificación.
- Se encargará de hacer que el duplicado llegue al asegurado.

Este servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año dependiendo en su caso de la disponibilidad del proveedor.

El límite máximo a indemnizar por esta cobertura es de 300 € por percance.

Exclusiones:

- Cambio de la cerradura.
- Hurto de las llaves.
- Robo de las llaves.

IX. Cobertura para Mascotas viajeras

Para la contratación de esta garantía será necesaria la contratación previa de la Cobertura de asistencia en viaje. Esta garantía es opcional y complementaria por lo que deberá contratarse de forma expresa. Consulte en las Condiciones Particulares de su Póliza si ha suscrito esta garantía.

ASEGURADO

Persona física, titular del interés objeto del seguro que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

CONDUCTOR ASEGURADO

El tomador del seguro o la persona designada en las Condiciones Particulares, que conduzca el vehículo o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de producirse el accidente de circulación.

ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para esta Cobertura para Mascotas viajeras incluye todo el territorio de España.

VEHÍCULO ASEGURADO

El correspondiente a la matrícula especificada en las Condiciones Particulares.

HECHO DE LA CIRCULACIÓN

Los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos e interurbanos, así como por las vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

MASCOTAS

Los animales de compañía, que pertenezcan a las especies de perros y gatos y

que consten registrados en el Censo Oficial de la Comunidad Autónoma del domicilio habitual del tomador de la póliza.

Prestaciones Garantizadas

En caso de siniestro del vehículo asegurado, como consecuencia de un hecho derivado de la circulación, y siempre que el asegurado no pueda hacerse cargo de la mascota a consecuencia del accidente. La Aseguradora garantiza, respecto de la mascota que viajase dentro del vehículo en el momento del siniestro, las siguientes prestaciones:

- El traslado al centro adecuado más cercano atendiendo a la gravedad del estado de la mascota y tratamiento veterinario urgente para lograr la estabilización de la misma mascota.
- Custodia de la mascota en un centro o residencia veterinaria hasta que el asegurado o la persona que designe, pueda hacerse cargo de ella.

Estas prestaciones estarán sujetas a la disponibilidad y al cumplimiento por parte del asegurado y de la mascota de los requisitos y condiciones establecidos por las clínicas y residencias veterinarias, siendo obligación del asegurado facilitar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exijan.

Limitaciones

Las prestaciones definidas en el apartado anterior tienen los siguientes límites:

- Límite máximo de cobertura de 2 mascotas por siniestro.
- Custodia de las mascotas hasta 4 noches, con un límite máximo de 100 € en su totalidad.

- Tratamiento veterinario con un límite máximo de 1.000 €.

Exclusiones

En esta garantía no quedan cubiertos:

- Aquellos animales que no se encuentren registrados en el Censo oficial de la Comunidad Autónoma del domicilio del tomador del seguro.
- Las mascotas que superen el límite máximo de 75 kg de peso.
- Las mascotas que no viajen en el momento del percance en el vehículo de manera adecuada, cumpliendo con los sistemas de retención según lo establecido en la legislación vigente.
- El rescate de la mascota.
- Las mascotas consideradas como animales potencialmente peligrosos por la legislación española vigente.

X. Aplicación del condicionado general

Además de las cláusulas específicas previstas para la garantía de Asistencia en Viaje, Cobertura de asistencia en viajes adicionales, Servicio de atención jurídica, Gestión de Multas, Plan mundial de protección por accidentes, Robo de bolso de mano plus, cobertura de protección de móviles en el vehículo, cobertura de reposición y duplicado de llaves y cobertura para Mascotas viajeras contenidas en estas Condiciones, **resultan de aplicación**, los artículos del Condicionado General de la Póliza referidos a la Cobertura de Riesgos Extraordinarios, a las Consultas y Reclamaciones, a la Protección de Datos Personales, así como **las exclusiones generales**, todas ellas definidas en las Condiciones Generales de la Póliza.



Para más información
www.lineadirecta.com



linea directa